



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00429** 00

Verificadas las presentes diligencias, observó el Despacho que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio del 02 de diciembre de 2022, por lo que se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, como quiera que el expediente fue recibido de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital, dejando las constancias del caso.

CUARTO: REQUERIR a SECRETARÍA para que se sirva copiar los documentos obrantes en los PDF 09 y 10 – C1, y se reubiquen en el expediente del proceso ejecutivo de MISAEL TRIANA CARDONA C.C. 80.002.404 contra LEONEL MEJÍA GIL C.C. 1.123.995.939, WILLIAM RODRIGO ENCISO HERNÁNDEZ C.C. 80.180.102, EDGAR JAVIER ESPITIA GARCÍA C.C. 80.001.754 y DIANA MARCELA ROJAS VALBUENA C.C. 51.989.343, pues si bien el oficio No. 1201 del 21 de noviembre de 2022 del Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, informó el radicado 2022-00429-00, dicho radicado pertenece es al proceso de conflicto de competencia pero no al presente expediente.

Para constancia de lo anterior, déjese copia de los memoriales en mención en este proceso también.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.21
Hoy, 12 de mayo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria